

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJyDH. N° 1899
CONFIRMASE EL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01126203-CAT-AGG, por el cual se gestiona la confirmación del «Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca» y el «Acta Complementaria N° 1»; y CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca y su Acta Complementaria N° 1, suscripto entre el Rector Ing. Agr. José Ramón García, con domicilio legal en calle Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante «Universidad» y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, con domicilio legal en calle Sarmiento 613 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Gobernador, Lic. Raúl Jalil, en adelante «Catamarca», tiene por objetivo implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones.

Que por el mencionado Convenio se faculta a celebrar acuerdos específicos entre las partes, asimismo mediante Acta Complementaria N° 1, se comprometen a llevar adelante las acciones tendientes a implementar, en un tiempo razonable, programas de formación en grado y postgrado en Ciencias de la Salud.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021 -01126310-CAT-AGG de fecha 08 de Septiembre de 2021, en el cual se adjunta el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca N° 1262 de fecha 07 de Septiembre de 2021 y el Acta Complementaria N° 1.

Que a orden 05, toma intervención, que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021- 01149970-CAT-AGG de fecha 10 de Septiembre de 2021, manifestando que el referido convenio tiene como objetivo en común de las partes, implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones.

Asimismo, en el Acta Complementaria N° 1 se comprometen a llevar adelante las acciones tendientes a implementar, en un tiempo razonable, programas de formación en grado y postgrado en Ciencias de la Salud. Agrega que la Constitución Provincial en su artículo 263° promueve que la educación y la cultura deben tender a la formación integral y permanente del hombre, a partir de su vocación trascendente. Ahora bien, a los fines de la ratificación y aprobación del acto administrativo que se pretende, se deberá tener presente lo previsto por el Art. 149° Inc. 15) de la Constitución de la Provincia que prevé entre las atribuciones y deberes del Jefe de Estado Provincial: «Celebrar y firmar tratados con la Nación, las Provincias, Municipios de otras jurisdicciones, entes de derecho público o privado, nacionales o extranjeros, y entidades internacionales, para fines de utilidad común...».

En este contexto, analizado el instrumento que se propicia ratificar, no hay observaciones que formular, por lo que se considera que puede procederse a la confirmación del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca» y su Acta Complementaria N° 1, mediante el dictado del acto administrativo (Decreto) todo ello a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 27° del Código de Procedimiento Administrativo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Confírmase en todas sus partes el «Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Gobierno de la Provincia de Catamarca» (CONVENIO N° 1262/2021) y el «Acta Complementaria N° 1» (ACTA ACUERDON° 1263/2021), suscriptos el día 07 de Septiembre de 2021, los que pasan a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Deporte y Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:41:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa